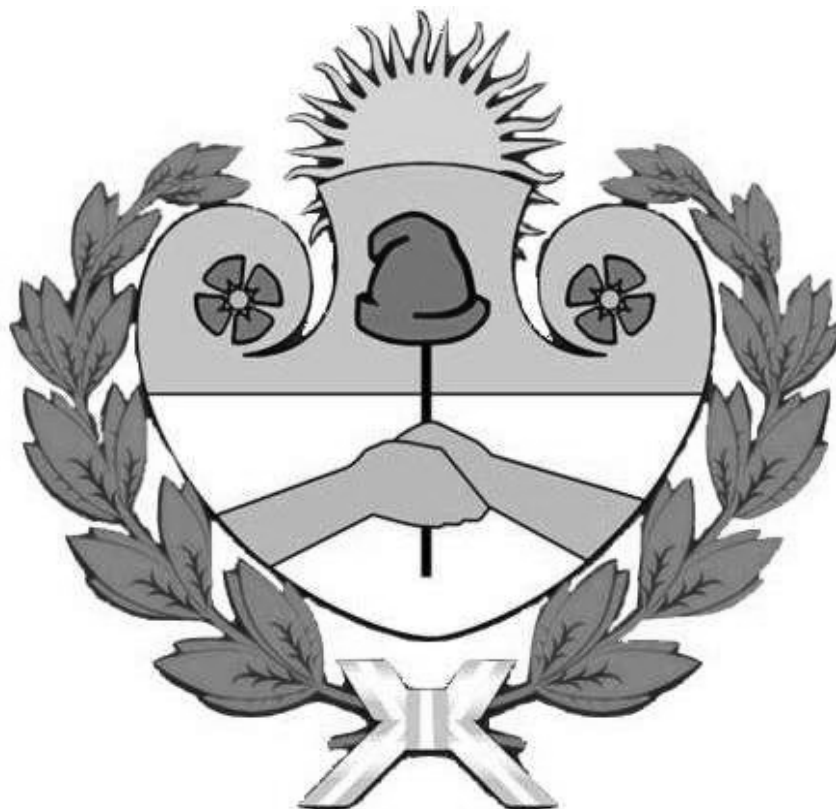


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 110 Año XC

San Salvador de Jujuy, Octubre 03 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno y Justicia
Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Educación
Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frías

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

DECRETO N° 5652 -BS.-
EXPTE. N° 0721-00625/04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Titularizar al Personal Interino conforme Anexo I (Agrupamiento Profesional Ley N° 4413) y Anexo II (Agrupamiento Profesional Ley N° 4418) del presente Decreto, dependiente de la Jurisdicción E Ministerio de Bienestar Social U. de O.: E 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8128 - PMA.
EXPTE. N° 0660-295/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAY. 2007.-
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reintegrase a la Cartera del Ministerio de Producción y Medio Ambiente su titular C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI.-

WALTER BASILIO BARRIONUEVO
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 8565 - PMA.
EXPTE. N° 0660-287/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase la Comisión Oficial del Señor Ministro de Producción y Medio Ambiente, C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI, a llevarse a cabo a partir del día 02 de agosto de 2007 en la Ciudad de Buenos Aires.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8570- PMA.-
EXPTE. N° 0660-288/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase la Comisión Oficial del Señor Ministro de Producción y Medio Ambiente, C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI, a llevarse a cabo a partir del día 07 de agosto de 2007 en la Ciudad de Buenos Aires.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8586- PMA.-
EXPTE. N° 0660-288/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reintegrase a la Cartera del Ministerio de Producción y Medio Ambiente su titular C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8646- PMA.-
EXPTE. N° 0660-305/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase la Comisión Oficial del Señor Ministro de Producción y Medio Ambiente, C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI, a llevarse a cabo a partir del día 16 de agosto de 2007 en la Ciudad de Buenos Aires.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8651-PMA.-
EXPTE. N° 0660-305/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reintegrase a la Cartera del Ministerio de Producción y Medio Ambiente su titular C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8650 -S.-
EXPTE. N° 700-878/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Encárgase la cartera del Ministerio de Salud, a la Sra. Ministra de Desarrollo Social , Prof. LILIANA DOMÍNGUEZ, durante el período comprendido entre el 17 y el 20 de Agosto de 2007, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8692 -H.-
EXPTE. N° 0500-539/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda al Señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. ALDO OMAR FERRARI.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8696 -H.-
EXPTE. N° 500-539/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 AGO. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reintegrase a la Cartera de Hacienda su titular C.P.N. MIGUEL ANGEL LEMBO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8761 -H.-
EXPTE. N° 0516-2961/03.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SET. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adjudicase en forma definitiva y a titulo oneroso a favor de CLAUDELINA COLQUE MULLUCUNDO, DNI. N° 18.772.362 y de HERMOGENES CHOQUE, DNI N° 24.616.856, el lote fiscal individualizado como lote 16 de la Manzana 604, Padrón D- 18881 ubicado en San Pedro, Departamento del mismo nombre.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8764-G.-
Exp. N° 0400-6562-2005.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SET. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sargento de Policía de la Provincia, RICARDO BENITO CARI, en contra de la Resolución N° 150-DP-04, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8765-H.-

Exp. N° 246-107/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SET. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese el RETIRO VOLUNTARIO solicitado por el agente JORGE EXIQUIEL CARDOZO, Categoría 23 con Adic. por Función 85% de la Planta Permanente de la U: de O: 2-D Dirección Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 5792-H-02.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8782-G.-

Exp. N° 0300-537-04.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SET. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 2394-G, de fecha 11 de Noviembre de 2004, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1°.-** Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la Asociación Civil “LA CASA DE PALPALA- CENTRO DE PROMOCION DEL DESARROLLO COMUNITARIO”, con asiento en la Ciudad de Palpalá, cuyo texto ordenado, que consta de Cuarenta y Cinco (45) Artículos, corre agregado de Fs. 02 a 10 de autos”.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8783-G.-

Exp. N° 0300-53-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SET. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la “FUNDACIÓN CATUA EN CRECIMIENTO”, con asiento en la Localidad de Catua (Departamento Susques) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Diecisiete (17) Artículos, y corre agregado de Fs. 29 a 34 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8786-H.-

Exp. N° 0516-2330/99.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SET. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de ELVIO JOSE LUIS VILLA, D.N.I. N° 22.729.135 y de LAURA SUSANA RILOBA, D.N.I. N° 23.303.036, el lote 07 de la manzana 639, Padrón A-72.674, ubicado en Alto Comedero, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8793 -G.-

EXPTE. N° 0300-658-2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la cancelación de inscripción, y el consecuente retiro de Personería Jurídica, del CIRCULO DE EX - LEGISLADORES DE JUJUY, otorgada por Decreto N° 8-G- de fecha 10 de Noviembre de 1971, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8795 -H.-

EXPTE. N° 0516-594/03 Y AGDO.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la permuta del lote 8 de la manzana 80, Padrón J-4552 a nombre del Sr. CAMILO CANAVIRE, D.N.I. N° 8.203.303 y de CRISTINA PATAGUA, D.N.I. N° 10.347.717 y el lote 17 de la Manzana 50, Padrón J-2.667 a nombre del ESTADO PROVINCIAL y en consecuencia procédase a la transmisión recíproca del dominio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8798 -H.-

EXPTE. N° 0615-1072/2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Transfiérese en propiedad a nombre del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, y con destino a la construcción de la obra “5 Viviendas en Casabindo”, el inmueble individualizado como circunscripción 1, sección 4, Parcela 905, Padrón K-4696 ubicado en Casabindo, Departamento de Cochinoca.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8799 -H.-

EXPTE. N° 0615-1119/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Transfiérese en propiedad a nombre del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, y con destino a la construcción de la obra “30 Viviendas”, el inmueble individualizado como circunscripción 1, sección 1, Parcela 705, Padrón K-4845 ubicado en Abra Pampa, Departamento de Cochinoca.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8800 -H.-

EXPTE. N° 0615-1555/2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Transfiérese en propiedad a nombre del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, y con destino a la construcción de la obra “70 Viviendas”, el inmueble individualizado como circunscripción 4, sección 4, Parcela 856, Padrón B-19470 ubicado en Aguas Calientes, Departamento El Carmen.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8802 -H.-

EXPTE. N° 246-86/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese el RETIRO VOLUNTARIO solicitado por la agente GRACIELA ESTHER ORDOÑEZ, Categoría A-2, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. C-2-A Contaduría de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 5792-H-02.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que la agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente dispositivo.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8803 -H.-

EXPTE. N° 1575-CH-1987.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la adjudicación a favor de ANDRES CORSINO CHOROLQUE, D.N.I. N° 8.049.841 sobre el lote 5 de la Manzana

37, ubicado en El Talar, dispuesta mediante Decreto N° 3812-OP-1987, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Adjudicase a la SRA. VICENTA PELOC, L.C. N° 6.702.982 del lote fiscal individualizado como lote 5 de la Manzana 37, Padrón F-1905, ubicado en El Talar, Departamento Santa Bárbara.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8807 -H.-
EXPTE. N° 0516-894/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en forma definitiva y a título oneroso a favor de MARIA MIRNA ELIZABETH SORUCO, D.N.I. N° 24.328.087 y de HECTOR LUIS BARRIONUEVO, D.N.I. N° 23.359.269, el lote fiscal individualizado como lote 7 de la Manzana 126, Padrón E-16084 ubicado en Fraile Pintado, Departamento Ledesma.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8813 -G.-
EXPTE. N° 0412-000204-P-07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese, a partir de la fecha de su notificación, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional con Goce de Haberes, al Sargento Ayudante de Policía de La Provincia, JOSE MAMANI, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 067 -S.DD.HH.-
EXPTE. N° 0757-243/99.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SEP. 2007.-
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento de la renovación de las autoridades elegidas en fecha 4 de Enero de 2007, por la Comunidad Aborigen de ESCOBAR TRES CERRITOS DISTRITO EL CONDOR, Dpto. Yavi. Quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N° 070 -S.DD.HH.-
EXPTE. N° 0757-0336/00.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2007.-
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento de la ratificación de los miembros de la Comisión Directiva elegidos el día 17 de Junio de 2006, en los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocal titular y revisor de cuentas, asimismo considerar de apoyo interno de la Comisión Directiva los cargos de vocal 2° y vocal 3°, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N° 072 -S.DD.HH.
EXPTE. N° 0757-0225/98.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2007.-
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento de la elección de los miembros de la Comisión elegidos el día 26 de agosto del año

2.007, por la COMUNIDAD ABORIGEN LA UNION DE VOLCAN DE YACORAITE – DPTO. DE TILCARA, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N° 073 -S.DD.HH.-
EXPTE. N° 0757-0450-01.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2007.-
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento de la ratificación de autoridades de la COMUNIDAD ABORIGEN DE UGCHARA – DPTO. COCHINOCA, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N° 075 -S.DD.HH.-
EXPTE. N° 0757-0996/04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2007.-
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento de la renovación de las autoridades elegidas en fecha 8 de septiembre de 2007, por la Comunidad Aborigen de APARZO, Dpto. HUMAHUACA. Quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N° 145 -PMA.-
EXPTE. N° 0600-092/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2007.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Hacer lugar al RECURSO JERARQUICO interpuesto por la Sra. Nora Elisbet Acosta en contra de la Resolución N° 30-DPMAYRN- de fecha 02 de febrero de 2005. En consecuencia, déjase sin efecto las disposiciones de la misma.-

C.P.N. HUGO R. TOBCHI
Ministro de Producción y Medio Ambiente

RESOLUCION N° 308 -E.-
EXPTE. N° 1050-938/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Área de Gestión Presupuestaria, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, la erogación que demande el pago del aporte financiero al PROGRAMA DE SENSIBILIZACION “QUEBRADA DE HUMAHUACA – PATRIMONIO MUNDIAL: UNA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA”, elaborado por la Unidad de Gestión de la Quebrada de Humahuaca dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, hasta el monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 321-E-07.-
EXPTE. N° 0400-5039-V-03
Con agregado N° 0400-5022-03 y N° 1055-2899-03.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2007.-
EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la SRA. MIRTA DEL MILAGRO VACA, DNI. N° 6.435.049 en contra de la Resolución N° 882-ARH-03.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 336 -E.-
EXPTE. N° 1050-1069/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SEP. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por autorizada la participación del Ing. ERNESTO EISEMBERG, D.N.I. N° 13.284.893, en la 2° Asamblea Ordinaria del COFECYT, llevada a cabo el día 12 de septiembre de 2007, en la Ciudad de Buenos Aires.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA

Ministro de Educación

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N 16 – 11330 – 2007 -1.-

DCTO. ACDO. N° 0589.07.009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2007

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a **Concurso de Precios N° 31/07**, para la adquisición de “INDUMENTARIA POLICIA MUNICIPAL”, para el día 04 de octubre de 2007, a horas 10:30 en la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la Planta Baja del Edificio Central de esta Comuna ubicada en Avda. El Exodo N° 215 o siguiente día hábil si este fuera feriado o inhábil cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$27.210,75), conforme al Pedido de Provisión: N° 30 1964 2007, erogación que será atendida con la partida presupuestaria 1.1.2.1.2. EROGACIONES CORRIENTES – OPERACIÓN – BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES – BIENES DE CONSUMO – “TEXTILES, INDUMENTARIAS DE VESTIR Y CALZADOS de la U.D.O. 4.0.0.SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, para el Concurso de Precios N° 31/2007, elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procedase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las distintas firmas proveedoras interesadas en participar del presente llamado a Concurso de Precios.-

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Dirección de Policía Municipal, Tránsito y Transporte, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Dirección General de Auditoría Interna.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

Municipalidad de San Salvador de Jujuy

30 OCT. – S/C

CONTRATOS- ASAMBLEAS

MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL E INTEGRACIÓN TOTAL DE CAPITAL SOCIAL DE “FENIX” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Entre los señores: 1) HILDA DEL CARMEN FIGUEROA, argentina, D.N.I. N°17.261.071, domiciliada en calle Exodo Jujeño N°1.077 del Barrio Ejército Argentino de la ciudad de Palpala, provincia de Jujuy, casada en primeras nupcias con don Jorge Ernesto Villegas, hábil, ama de casa, nacida el día 10 de enero de 1.965 y 2) JOSÉ ARNALDO MARTINEZ, argentino, D.N.I. N°30.150.041, domiciliado en calle 23 de Agosto N°721, del Barrio 23 de Agosto, de la ciudad de Palpalá, provincia de Jujuy, soltero; empleado, nacido el día 11 de Abril de 1.983, hábil, únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en ésta plaza con la denominación **FENIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, constituida por instrumento privado el día 21 de marzo de 2.007, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Abril de 2.007, al Folio 567, Acta N°554, del Libro II de Contratos de Sociedad de S.R.L., convienen:

PRIMERA: Que visto las exigencias establecidas por Ley Provincial N°5436/04 y su Decreto Reglamentario N°5095-G/06, que debe constituirse una sociedad comercial con objeto social único, es necesario modificar el Objeto de la Cláusula Tercera del contrato social mencionado en el encabezamiento. En

consecuencia, queda la cláusula Tercera del contrato social, en la siguiente forma: **TERCERA - OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tendrá como objeto Social:

a) **VIGILANCIA PRIVADA:** El que tiene por objeto la seguridad de las personas, bienes y actividades lícitas de cualquier naturaleza. Incluye además la actividad de seguridad, custodia o portería en locales bailables, confiterías y cualquier otro lugar destinado a la recreación que se encuentren en lugares fijos, protección y seguridad interior de edificios destinados a la habitación, oficinas u otra finalidad, conjuntos habitacionales, recintos, locales, plantas y otros establecimientos de empresas cualquiera sea su naturaleza tales como industrias, comercios, establecimientos y la protección, en general, de personas y bienes que se encuentren en dichos lugares.-

b) **CUSTODIAS PERSONALES:** Consiste en el servicio con carácter exclusivo, de acompañamiento, defensa y protección de personas determinadas.

c) **CUSTODIAS DE BIENES Y VALORES:** Es la actividad destinada a satisfacer requisitos de seguridad en edificios, casas centrales, agencias, sucursales, delegaciones, bancos, entidades financieras y el transporte de caudales, dinero, valores y mercaderías realizados con medios propios o de terceros.

d) **INVESTIGACIÓN:** Es la actividad perteneciente a la seguridad privada que pretende buscar información sobre hechos o actos públicos o privados requeridos por cualquier persona física o jurídica en salvaguarda de sus derechos e intereses legítimos. Podrán ser ejercidas las actividades privadas de investigación en los ámbitos civil, comercial, privado y laboral.

e) En relación a la investigación de delitos podrán actuar solo a instancia de parte y con autorización de los legitimados en el proceso penal.

f) Vigilancia con medios electrónicos, ópticos y electro ópticos conforme lo establezca la Reglamentación de la Ley Provincial aplicable a la materia.

g) **SEGUIMIENTOS:** Comprende la actividad de seguridad privada consistente en dirigirse, encaminarse, ir después o detrás de una persona o cosa en el curso de la investigación.

h) Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación, así como la prestación de servicios de respuesta cuya realización no sean de competencia de las Fuerzas de Seguridad. **SEGUNDA:** – CAPITAL SOCIAL –INTEGRACIÓN TOTAL: Se integra el setenta y cinco por ciento (75%) restante del capital social, es decir la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), con lo cual queda integrado el cien por ciento (100%) del mismo, respetándose la proporción de los aportes de los socios, según lo establecido en la Cláusula CUARTA del contrato constitutivo individualizado en el encabezamiento del presente.

TERCERA: – PODER ESPECIAL: Por el presente se otorga poder especial al señor RICARDO CÉSAR PLANCKENSTEINER, domiciliado en Independencia N°259 de San Salvador de Jujuy, quien queda facultado para gestionar la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio; queda autorizado a aceptar cualquier modificación contractual, inclusive en la denominación societaria. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán a través de la Ley de Sociedades vigente y las disposiciones del Código de comercio y del Código Civil.

Hecho en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los catorce días del mes de Septiembre del año dos mil siete, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que firman de conformidad las socias mencionadas.

ACT. NOT. N° A-00524614- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO - TIT. REG. N° 9- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2007.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA- ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

03 OCT. LIQ. N° 66143 \$ 52,70.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los Catorce días del mes de Septiembre de Dos mil Siete, entre el Dr. CESAR ADRIAN SCARO, argentino, mayor de edad, DNI N° 11.664.062, medico, casado en primeras nupcias con María del Valle Carrizo, con domicilio real en calle Otero N° 337, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, El Dr. MARCELO HORACIO MALLAGRAY, argentino, mayor de edad, DNI N° 12.618.829, medico, casado en primeras nupcias con María Mercedes Ponce de León, con domicilio real en calle Patricias Argentinas N° 288, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y El C.P.N. TIBURCIO ALFREDO RIVAS, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 17.320.584, contador publico nacional, casado en primeras nupcias con Patricia Elena Arias, con domicilio real en Av. Uruguay N° 1862, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Expresan que convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley 19.550, sus modificatorias y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será: **“Ce Ma Fe SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.-**

SEGUNDA: Tendrá su domicilio en calle Otero N° 381, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina.

TERCERA: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones y/o actividades: el asesoramiento de carácter técnico ya sea ha entidades públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras con el fin de evacuar consulta, evaluar y confeccionar proyectos, vinculado en forma directa o indirecta a la realización de prestación de servicios de atención de la salud. Podrá también desarrollar o ejecutar los trabajos, actividades o servicios complementarios y accesorios a su objeto principal, su comercialización, consignación y representación. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, entendiéndose como tales la adquisición de bienes muebles e inmuebles, con plena capacidad para la locación de los mismos, etc. Además, constituyen objeto secundario gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, que tengan por fin promover, facilitar o proteger las operaciones de la sociedad. Tomar consignaciones, mandatos y dar o tomar representaciones, o agencias relativas a la atención de la salud, y, en general, efectuar todo los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines, para los cuales se constituye la sociedad. Para la realización de su objeto la sociedad podrá actuar en forma individual o asociarse o agruparse con terceros, incluso a través de Uniones Transitorias de Empresas y/o Agrupaciones de Colaboración Empresaria, o de cualquier otra forma societaria. Para la realización y/o cumplimiento del Objeto Social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, tácita o expresamente autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacione directa o indirectamente con la consecución de sus fines.

CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) divididos en mil ochocientos (1.800) cuotas de PESOS DIEZ (\$10,00) cada una, las cuales se suscriben e integran en este acto en las siguientes proporciones: El Socio CESAR ADRIAN SCARO suscribe e integra la cantidad de SEISCIENTAS (600) cuotas por un total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), El Socio MARCELO HORACIO MALLAGRAY suscribe e integra la cantidad de SEISCIENTAS (600) cuotas por un total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) y El socio TIBURCIO ALFREDO RIVAS suscribe e integra la cantidad de SEISCIENTAS (600) cuotas por un total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00). La integración se realiza en dinero en efectivo por el total del Capital Social.

QUINTA: El plazo de duración se fija en VEINTE (20) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

SEXTA: La administración y representación social será ejercida por los socios, siendo necesario para ejercer tal representación la firma conjunta de dos de ellos, los socios revestirán el cargo de gerentes, y durarán en el mismo hasta tanto sean removidos por la asamblea requiriendo mayoría absoluta para tal fin. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan a cumplir los fines Sociales, encontrándose incluidas en las facultades antes mencionadas las previstas por el art. 1881 del Código Civil. Se deja expresamente establecida la facultad de designar gerentes para ejercer la representación social, debiendo en ese caso tal designación ser aprobada por unanimidad. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social.

SEPTIMA: Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.

OCTAVA: El día 31 de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico pertinente, y se practicará el inventario y balance general. La aprobación del balance e inventario será efectuada por la asamblea ordinaria que se llamara a tal efecto y dentro de los tres meses posteriores al cierre de ejercicio, tal aprobación requerirá la mayoría que dispone la cláusula undécima de este contrato.-

NOVENA: Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal, y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al art. 160 de la Ley 19550; los dividendos que

resultaren por ganancias líquidas y realizadas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el Capital Social. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción.

DECIMA: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura, sin perjuicio del derecho que asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales, recabar del administrador los informes que estime conveniente.

UNDECIMA: Para la modificación del Contrato Social se requiere el voto unánime de todos los socios. Los socios deberán reunirse cuando lo requieran los gerentes o cualquiera de ellos que lo solicite por considerarlo conveniente. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio que puedan ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptaran por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro. Cada cuota solo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el art. 161, la Ley 19550. Se llevara un libro de actas de acuerdo con lo dispuesto por el art.73 de la Ley 19550, en el cual se asentaran las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quiénes deberán suscribirlas.

DUODECIMO: Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la Ley 19550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

DECIMOTERCERA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder su cuota parte, lo comunicará al otro socio, quién se pronunciara en el término de treinta días de la notificación pudiendo ejercer su derecho de preferencia. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada alguna oposición el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importara también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota del cedente. El socio que decida retirarse le corresponderá el porcentaje de la porción de capital por él aportado, sobre el patrimonio neto a la fecha de dicho retiro, dicho socio pierde en virtud de su retiro el valor llave de la sociedad, concepto por el cual no recibirá suma alguna.

DECIMOCUARTA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporaran a la sociedad por la cuota social del socio fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acredite la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión.

DECIMOQUINTA: La sociedad se disuelve: a) Por decisión de los socios, b) Por expiración del plazo por el que se constituyo, c) Por la imposibilidad sobreviniente de lograr el objeto social, d) Por la pérdida del capital social, e) Por declaración en quiebra, f) Por fusión en los términos del art.82 de la Ley 19.550, g) Por reducción a uno del numero de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el termino de tres meses. En ese lapso el socio único se hará responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas.

DECIMOSEXTA: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes. La designación de los liquidadores deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por la mayoría de capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad.

DECIMOSEPTIMA: Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionaran el balance final y el proyecto de distribución, reembolsaran las partes del capital y el excedente si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.

En este estado los comparecientes por la presente autorizan al Dr. NELSON SEBASTIAN RIVAS a fin de que gestione o solicite la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio. A tal efecto lo faculta para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedente inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios. Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad " Ce Ma Fe SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo la sede social de la sociedad en la calle Otero N° 381, de localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento General Belgrano, Provincia de Jujuy, según lo dispuesto en el art. 11 inc. 2 parte segunda de la Ley 19550. Del presente se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ACT. NOT. N° A-00526809- ESC. NICOLAS GRANARA - TIT. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2007.-
 DR. RAMON ANTONIO SOSA- JEFE DE MESA GENERAL
 DE ENTRADA
 POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
 03 OCT. LIQ. N° 66139 \$ 52,70.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil siete, reunidas las Sras. PATRICIA ALVARADO, D.N.I. N° 11.664.716, empleada, casada en primeras nupcias con el Sr. MARTIN FERNANDO ALVAREZ PRADO D.N.I. N° 7.809.663, MARIA NAZARENA ALVAREZ PRADO D.N.I. N° 25.064.338, soltera, Lic. En Educación Especial, ALEJANDRA ALVAREZ PRADO, D.N.I. N° 26.793.223, soltera, odontóloga, VIRGINIA ALVAREZ PRADO, D.N.I. N° 27.232.618, maestra jardinera, casada en primeras nupcias con el Sr. ATILIO ARMANDO CORDOBA, D.N.I. N° 18.807.892 y FERNANDA ALVAREZ PRADO, D.N.I. N° 32.158.716, soltera, estudiante, todas con domicilio real en calle Coronel Arias N° 499 del B° Ciudad de Nieva, ciudad, convienen en formar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas.-

ARTÍCULO 1° DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: Bajo la denominación **LA VIEJA SALA S.R.L.**, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en calle Coronel Arias 499 del B° Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, el que en adelante se registrará por el presente contrato y subsidiariamente, por las disposiciones del Código de Comercio y su complementaria, Ley N° 19.550 en todos los asuntos no previstos en el mismo.

ARTÍCULO 2° DURACIÓN: Tiene una duración de noventa y nueve años a partir de la suscripción del presente Contrato.-

ARTÍCULO 3° OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: A) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, adquisición, construcción y explotación de bienes inmuebles rurales y/o urbanos, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en la Ley 13.512, y a los fines del desarrollo y explotación de la actividad turística rural. B) AGROPECUARIAS: Mediante la realización de todo tipo de actividades en el ámbito del turismo rural y la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas y forestales. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

ARTÍCULO 4° CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$ 20.000,00 (pesos: veinte mil), divididos en 200 cuotas sociales de \$ 100,00 cada una, y que los socios suscriben en la siguiente proporción: la Sra. Patricia Alvarado suscribe la suma de Pesos \$ 12.000,00 equivalentes a 120 cuotas sociales y al 60% del capital social, las Sras. Maria Nazarena Álvarez Prado, Alejandra Álvarez Prado, Virginia Álvarez Prado y Fernanda Álvarez Prado, suscriben la suma de Pesos \$ 2.000,00 cada una equivalente a 20 cuotas sociales y al 10% del capital social per capita, con derecho a un voto por cada una, totalmente suscripto al momento de la firma del presente.-

ARTÍCULO 5° ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La Sociedad será dirigida por la socia gerente Patricia Alvarado, DNI: 11.664.716, quien oportunamente aceptará y tomara posesión de su cargo. Para comprometer válidamente a la sociedad antepondrá el sello social a su propia firma. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales se requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y al Art. 9° del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia, en forma individual, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos e instituciones de crédito en general, sean públicas o privadas, nacionales o internacionales, establecer agencias, sucursales y otras especies de

representación, dentro o fuera del país. En el desempeño de su cargo, el gerente representará legalmente a la sociedad con las más amplias facultades para celebrar cualquier contrato y participar en las licitaciones públicas y privadas; otorgar a una o más personas poderes especiales, inclusive para querrelar criminalmente y extrajudiciales: con el objeto y extensión que estimen conveniente. El gerente puede adquirir o enajenar inmuebles y constituir derechos reales, con o sin garantía sobre ellos o sobre otras cosas susceptibles de ser objeto de tales actos, bastará su firma. En ningún caso, la sociedad podrá otorgar: préstamos, como así tampoco garantías o fianzas que no sean derivadas del giro de su negocio. En resguardo del correcto cumplimiento de sus funciones el gerente deberá constituir a favor de la sociedad una garantía en los términos de la normativa aplicable.

ARTÍCULO 6° CAPACIDAD LEGAL DE LA SOCIEDAD: Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.

ARTÍCULO 7° BALANCE E INVENTARIO: El 31 de diciembre de cada año, se confeccionarán los estados contables ajustados a las normas de vigor, cuyos resultados serán tenidos por válidos si no fueran observados dentro de los 10 días de serán a disposición de los socios en la sede social. Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del porcentaje legal para el fondo de reserva se distribuirán en proporción al capital introducido por cada socio, si por unanimidad de votos no se dispusiere darle otro destino. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción dispuesta para la distribución de beneficios. De las utilidades que resultaren, se destinará el 5% (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta que éste, alcance 20 % (veinte por ciento) del capital social. Cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299 inc. 2°, de la Ley N° 19.550, los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre.

ARTÍCULO 8° DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PERDIDAS: Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios los dividendos que se voten por ganancias realizadas y líquidas, se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en el capital social.

ARTÍCULO 9° FISCALIZACIÓN: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se registrará por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que le asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del gerente los informes que estimen convenientes. Si la sociedad no estuviera incluida en las disposiciones del artículo 299 de la Ley N° 19.550, podrá designar un síndico titular y un suplente, o prescindir de la sindicatura, adquiriendo los socios, en este último caso, las facultades de contralor previstas en el artículo 55 del mismo ordenamiento legal.

ARTÍCULO 10° DE LAS REUNIONES DE LOS SOCIOS: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera el gerente. La convocatoria a la reunión se hará por cualquier medio fehaciente a los socios en el último domicilio conocido por la sociedad con una antelación mínima de diez (10) días corridos. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios respecto de resoluciones que tengan por objeto la modificación del contrato social, la designación y la revocación de síndicos y gerentes y el aumento del capital social por encima del quintuplo de este requerirán para su aprobación el voto afirmativo representativo de las 3/4 partes del capital social. Cada cuota sólo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el art. 161 de la Ley N° 19.550. Los socios tendrán derecho de receso, conforme a lo previsto en los arts. 160 y 245 de la Ley N° 19.550. Se llevará un libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73 de la Ley N° 19.550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirla.

ARTÍCULO 11° DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la Ley N° 19.550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

ARTÍCULO 12° TRANSFERENCIA DE CUOTAS: Las cuotas sociales no pueden ser transmitidas por ningún título a terceros, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará fehacientemente a los otros socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de dichas cuotas partes en las mismas condiciones que son ofrecidas a los terceros. Si todos los socios estuviesen interesados en la adquisición de dichas cuotas, salvo pacto en contrario por la unanimidad de los socios interesados, la misma se hará proporcionalmente al capital de cada uno. Los socios se pronunciarán fehacientemente, frente al socio oferente y frente a los demás socios, dentro de un término que no podrá exceder de los treinta días desde la notificación. A su vencimiento, sin que exista manifestación por parte de los socios, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se trasmite al tiempo de ejercer la opción, sometiendo el resultado de dicha controversia a la realización de

un balance general ajustado a la fecha de transferencia, mediante el que se calcule el valor de las cuotas cedidas, con más las utilidades de la sociedad que le corresponden al socio que transfiere; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el transmitente a cobrar uno mayor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante de la fijada por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los arts. 150 y 152 a 154 de la Ley N° 19.550, en sus partes pertinentes.

ARTÍCULO 13° QUIEBRA O CONCURSO DEL SOCIO: El presente contrato social quedará resuelto de pleno derecho, para el socio que se encuentre en estado de insolvencia patrimonial, o fuese declarado en quiebra o inhabilitado, presentado en concurso preventivo o declarado demente judicialmente. En dicho caso, los restantes socios adquirirán las cuotas partes del socio desvinculado, las que serán abonadas en las condiciones establecidas en el Artículo 14.

ARTÍCULO 14° FORMA DE PAGO: En los supuestos del Artículo 13, las cuotas partes serán adquiridas por los restantes socios de acuerdo con el haber que le corresponda por capital y utilidades a cada una de ellas, teniendo en cuenta la valuación real de los bienes a la fecha de la sentencia de quiebra, o de la presentación en concurso preventivo o de la declaración judicial de demencia, que aseguren un precio justo. El haber se determinará por un balance especial que se practicará al efecto. El precio establecido se abonará en un plazo de 3 cuotas semestrales, iguales y consecutivas; salvo acuerdo en contrario de las partes.

ARTÍCULO 15° SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para el caso que surjan diferencias irreconciliables entre los socios, que no puedan ser eficazmente resueltas, dentro de los sesenta (60) días que alguno de los socios le hiciese saber de la existencia de las mismas a la gerencia, cualquier socio podrá dar "Aviso de Reunión de Oferta de Precio", a fin de que dentro de los 180 días posteriores a ellos, la gerencia convoque a una reunión de socios de "Oferta de Precio", la que se celebrará en presencia de notario público. En ella, los socios ofertarán respecto del precio total de la sociedad, bajo sobre cerrado; los que serán entregados al notario público interviniente. El notario público procederá a la apertura de los sobres y dejará constancia en un acta especialmente labrada al efecto, de las partes presentes, y de las ofertas que haya realizado cada una de ellas. El socio que proponga la mayor oferta dineraria estará obligado a comprar a los restantes socios, sus respectivas cuotas partes, tomando como base, el precio total de la compañía que oportunamente ofertara. El pago deberá ser en efectivo en los términos del Artículo 14 del presente a partir de la celebración de la reunión de socios en la que se determinó el precio y el socio comprador. Es obligación de la gerencia, notificar por medio fehaciente a cada uno de los socios, de la existencia de un "Aviso de Reunión de Oferta de Precio" y de la convocatoria a la reunión de socios de "Oferta de Precio" a celebrarse con motivo de dicho aviso. Para la celebración de la reunión de socios de "Oferta de Precio", se requerirá un quórum de la totalidad del capital social.

ARTÍCULO 16° DISOLUCIÓN: La sociedad se disuelve: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; d) por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) por pérdida del capital social; f) por declaración en quiebra (la disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio); g) por fusión en los términos del art. 82 de la Ley N° 19.550; h) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas; i) demás supuestos previstos en el art. 94 de la Ley N° 19.550.

ARTÍCULO 17° LIQUIDACIÓN: La liquidación de la sociedad estará a cargo de el o los liquidadores nombrados por mayoría de votos dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en liquidación. La designación de el o los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. El o los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.

ARTÍCULO 18° BALANCE FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN: Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se

distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.

ARTÍCULO 19° AUTORIZACION: Se autoriza al Dr. Horacio Guillermo García, para que tramite la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar todas las modificaciones que indique la autoridad de contralor, otorgando los instrumentos que resulten necesario acompañar y desglosar documentación, como así también depositar y retirar fondos.-

Como prueba de conformidad y previa lectura y ratificación del presente, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ESC. ALFREDO BENITEZ (H)- TIT. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY.-
Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2007.-
DR. RAMON ANTONIO SOSA- JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
03 OCT. LIQ. N° 66147 \$ 52,70.-

LICITACIONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA- PODER JUDICIAL DE LA NACION
ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución A. G. N° 795/07
Expediente N° 10-19905/06

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la **Licitación Pública N° 34/07**, encuadrando el procedimiento en lo previsto por el Art. 55 de la Ley de Contabilidad y Decreto Reglamentario 5720/72, ordenamiento ratificado por Resolución C.S.J.N. N°1562/00.

Objeto: Contratar la provisión de equipamiento informático con destino a diversos tribunales y dependencias de Capital Federal e interior del país.

Valor del Pliego: (Acordadas CSJN Nros. 83/90 y 11/91). PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 5.364,70).

Informes, venta y retiro de pliegos: Dirección General de Administración Financiera - Departamento de Compras - Sarmiento 877, Piso 6°, Capital Federal, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. En el sitio web: www.pjn.gov.ar
Plazo de Evacuación de Consultas: hasta el día 29/11/07 inclusive, a través de la Dirección General de Tecnología, Libertad 731 Piso 8°, Capital Federal, en el horario de 8:00 a 15:00hs. TE: 011-4370-4902.

Apertura: Lugar y Fecha Dirección General de Administración Financiera- Departamento de Compras - Sarmiento 877, Piso 6°, Capital Federal. **El 05 de diciembre de 2007, a las 10:00 horas.**

C.P. ALEJANDRO C. G. NOVALES
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO (INT.) – Departamento de Compras.-

Dirección General de Administración Financiera.-
24/26/28 SEPT. 01/03/05/08/10 OCT. LIQ. N° 66039 \$ 61,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PÚBLICA N° 08/07

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 1.884.100,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION.-

DESTINO: P.N.S.A. (PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA) – ENFOQUE FEDERAL.-

APERTURA: 10 DE OCTUBRE DE 2.007 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.884.100,00; PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN. (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.800,00 (PESOS MIL OCHOCIENTOS).-

C.P.N. ELENA DEL VALLE MARTINEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
MINIST. DE DESARROLLO SOCIAL

28 SET. 01/03/05/08 OCT. LIQ. 66107 \$ 35,40.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/07

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 3.768.200,00 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION.-

DESTINO: P.N.S.A. (PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA) – ENFOQUE FEDERAL.-

APERTURA: 11 DE OCTUBRE DE 2.007 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.768.200,00; PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS. (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.700,00 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS).-

C.P.N. ELENA DEL VALLE MARTINEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
MINIST. DE DESARROLLO SOCIAL
28 SET. 01/03/05/08 OCT. LIQ. 66108 \$ 35,40.-

**ANEXO DE LA LICITACION PUBLICA N° 8
MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN
SECRETARIA DE HACIENDA
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, 26 SET. 2007.-**

LICITACION PUBLICA N° 8

OBJETO: COMPRA DE DOS CAMIONES CON CAJA COMPACTADORA DE RESIDUOS Y UNA PALA CARGADORA FRONTAL O KM. PARA EL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

MARCO LEGAL: DECRETO N° 020937/2.007 de fecha 26 de septiembre de 2.007

MONTO PRESUPUESTADO: \$ 979.750,00 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA) IVA INCLUIDO.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En oficinas de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín, sito en calle Belgrano N° 350, el día miércoles 17 de octubre de dos mil siete a horas 10,00.

FECHA DE RECEPCIÓN DE SOBRES CON LAS OFERTAS: Hasta horas 12:00 del día martes 16 de octubre de dos mil siete, en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín.

CARACTERÍSTICA DE LA COMPRA: PAGO DE CONTADO CONTRA ENTREGA DEL LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN

LUGAR DE ENTREGA: En el Canchón Municipal de Libertador General San Martín, ubicado en calle Fray Cayetano Rodríguez S/N° Parque Industrial.

VALOR DEL PLIEGO Y LUGAR DE VENTA: En la Dirección de Rentas Municipal ubicado en el CENTRO CIVICO ERNESTO ZAMAR en calle Sixto Ovejero N° 355 de esta ciudad y el valor del mismo es de \$ 2.000,00 (pesos dos mil).

ERMINDO E. MARCELO LLANOS
INTENDENTE
Municipalidad de Ldor. Gral. San Martín
01/03/05/08/10 OCT. LIQ. N° 66126 \$ 35,40

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
SAN SALVADOR DE JUJUY, SET. 25 2007.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/07

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA (ESTUDIOS DE INGENIERIA, ECONOMICO Y AMBIENTAL)

Obra: "RUTAS NACIONALES N° 66, N° IV 66 y N° 34"

Rubro a):

Tramo 1: Ruta Nacional N° 34–Tramo: Limite c/Salta– Emp. Ruta Nacional N° 66

Ruta Nacional N° IV66–Tramo: Emp. Ruta Nacional N° 66–Emp. Ruta Nacional N° 34

Ruta Nacional N° 66–Tramo: Emp. Ruta Nacional N° IV66–Emp. Ruta Nacional N° 34

Longitud aproximada del tramo: 51 km.

Plazo de ejecución del estudio y proyecto: 300 días

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00)

Rubro b):

Tramo 2: Ruta Nacional N° 34–Tr: Emp. Ruta Nac. N° 66–Acceso Norte a San Pedro

Longitud aproximada del tramo: 22 km.

Plazo de ejecución del estudio y proyecto: 250 días

Presupuesto Oficial: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00)

Rubro c):

Tramo 3: Ruta Nacional N° 34-Tr: San Pedro– Libertador General San Martín Sección:

Acceso Norte a San Pedro – Puente sobre Río Ledesma

Longitud aproximada del tramo: 37 km.

Plazo de ejecución del estudio y proyecto: 360 días

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$ 1.100.000,00)

Rubro d):

Tramo 4: Ruta Nacional N° 34–Tr: San Pedro–Libertador General San Martín Sección:

Puente sobre Río Ledesma – Calilegua

Longitud aproximada del tramo: 20 km.

Plazo de ejecución del estudio y proyecto: 360 días

Presupuesto Oficial: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00)

Fecha de Apertura de Propuestas: 14 de Noviembre/07 – Hs. 10:00

Precio del Pliego General de Condiciones: Pesos DOS MIL (\$ 2.000,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.932/07

Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta N° 56 – esq. Ascasubi S/N° - B° Chijra, San Salvador de Jujuy (Provincia Jujuy), con las formalidades de Ley Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (07:00 a 14:00).-
SAN SALVADOR DE JUJUY, Septiembre 25 de 2007.-

Ing. Civ. JUAN JOSE MONTALDI
Presidente- Dirección Pcial. de Vialidad
01/03/05/08/10 OCT. LIQ. N° 66125 \$ 35,50.-

REMATES

MARIO CHILALI

Martillero Público Judicial

REMATA

POR QUIEBRA Y POR ORDEN JUDICIAL UN DEPARTAMENTO DE TRES DORMITORIOS – BAÑO – COCINA– COMEDOR - LAVADERO- DEPOSITO- LIVING- COMEDOR – ESCRITORIO – HALL - TOILETTE Y PATIO EN AVDA. CORDOBA AL 1521 – 2DO. PISO.- CON BASE DE \$ 130.200 Y REDUCCIÓN HASTA SIN BASE.-

Dra. AMALIA I. MONTES, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 7, Secretaria nro.14, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. nro. B-55.796/00** – caratulado: QUIEBRA DE FRANCISCO BARTOLOMÉ ZORICIC Y FRANCISCO ZORICIC CONSTRUCCIONES CIVILES, comunica por cinco veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, libre de gravámenes y en el estado en que se encuentra con la base de \$ 130.200 el inmueble individualizado como U.F. nro. 6, Piso 2do. Ubicado en Avda. Córdoba nro. 1521, Depto. Dr. Manuel Belgrano, Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Secc.1, Manzana 87, Parcela 7, Lote 7, Padrón A-14743, Matrícula A-58296, el que tiene las siguientes características: Sup. Propia Cubierta: 112,05 m2.- Sup. Comunes Cubierta: 70,18 m2.- Descubierta: 113,1219 m2.- Porcentual 17,08 %- La extensión, límites y superficie del inmueble donde se asienta el edificio se encuentran descriptos en el título de propiedad agregado en autos identificado como Escritura Pública nro. 120 de fecha 8/9/1958, pasada por ante el Escribano V.A. Apaza donde podrán ser consultados por los interesados.- Gravámenes: As.6 Reserva de Usufructo a favor de Francisco Bartolomé Zoricic y Nelly Yolanda Alvarez Prado registrada el 3/VI/98.- As.10: Anotación de Litis Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.7, Secr.14 Expte B-56132/1/01/01 – INC. S/MEDIDAS PRELIMINARES EN EXPTE.

56132/00 – QUIEBRA DE FRANCISCO ADRIAN ZORICIC registrada 20/2/02.- As.11 ANOTACION DE LITIS Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.7, Secr.14 Expte B-55796/1/01/01 – INC. S/MEDIDAS PRELIMINARES EN EXPTE. NRO. B-55796/00 – QUIEBRA DE FRANCISCO B- ZORICIC registrada el 16/4/02.- Rubro 10 – Observaciones: As.1: DECLARACIÓN DE INEFICACIA e INOPONIBILIDAD Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro. 7, Secr. 14 Expte. nro. B-84737/02 – ACCION PAULIANA – ACCION REVOCATORIA: NORMANDO NARCISO REALES c/ FRANCISCO B. ZORICIC, NELLY ALVAREZ PRADO DE ZORICIC Y OTROS.- Se declara la ineficacia e inoponibilidad a la Quiebra de Francisco Bartolomé Zoricic de la nuda propiedad y posterior venta.- Medida registrada el 17/10/2006.-El presente inmueble registra deuda por impuestos inmobiliario por \$ 2.674,60.- El comprador adquiere el inmueble libre de gravámenes.- ESTADO DE OCUPACION: El departamento se encuentra libre de ocupantes.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde los interesados podrán consultar en Secretaria del Juzgado.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe que resulta adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio especial que deberá constituir al efecto.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Luján – S.S. de Jujuy el día 5 de Octubre del 2007 a Hs. 17.- REDUCCIÓN DE BASE: Para el caso de que no existiera postores por la base fijada y luego de pasado treinta minutos, se procederá a la venta sin base y en las condiciones precedentes.- PARA VISITA AL INMUEBLE e INFORMACIÓN AMPLIATORIA requerirlas en oficinas del martillero sito en Calilegua 657 - Planta Alta – Barrio Lujan - S.S. de Jujuy en horario comercial o T.E. 4229115.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por cinco veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 25 de Setiembre del 2007.-

26/28 SET. 01/03/05 OCT. LIQ. N° 66104 \$ 29,50.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
R E M A T A R A
JUDICIAL CON BASE DE \$7.611,00 : INMUEBLE EDIFICADO, UBICADO EN PASAJE ECHEVERRIA N°577, DEL BARRIO GORRITI, DE ESTA CIUDAD.-
DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°1, Secretaria n°1, en el **Expte. N° B-120720/04**, Caratulado: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN B-38672/98: NAVARRO EDUARDO NESTOR, VILLA RICARDO C/ COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TAXI COOP. JUJUY LTDA., comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, “UN INMUEBLE”, en el estado en que se encuentre, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Pasaje Echeverría N°577, del Barrio Villa Gorriti, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; el que se individualiza Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 2, Manzana 12, Parcela 4, Padrón A-6405, Matrícula A-27048; el que mide 10,00 mts. de Fte., por igual Cfte., y 40,00 mts. en ambos costados; limita al N.: con parcela 31, al S.: con Pasaje - Hoy Echeverría, al E.: con Parcela 3, y al O.: con parcela 5; lo que hace una Superficie según Plano de 400,00 mts. cuadrados; y con BASE de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE (\$7.611,00.-), correspondiente al Avalúo Fiscal. Este inmueble se encuentra ocupado, según consta en fs. 143 de autos. Registra gravámenes: Asiento 2: CERT. MUTUO E HIP. N°2764, de fcha. 13-03-98, Esc. Tlar. Reg. N°26; Asiento 3: HIPOTECA EN 1er. GRADO: Acr.: DIRECCIÓN PCIAL. DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ACCION COOPERATIVA – Ddor.: Cooperativa de Provisión de Servicios Para Taxistas “Taxi Coop. Jujuy Ltda.”- Mto.: \$70.000 – E.P.: N°42 – de fcha. 01-04-98 – Esc. Tlar. Reg. N°26 – c/Cert. – Pres. N° 4363, de fcha. 20-04-98 – Registrada: el 21-04-98; Asiento 4: EMBARGO: Por Oficio de fcha. 06-06-06 – Adm. Fed. Ing. Pub. Ag. Fisc.: Fernando R. M. Zurueta – Tramit. Jzdo. Fed. N°2 – Jujuy – Expte. N° 510/05 – “AFIP c/ COOPERATIVA DE PROV. DE SERV. DE SERV. P. TAXIS TAXI COMPARTIDO 7 DE MAYO s/ EJECUCIÓN FISCAL”- Mto.: \$6.224,94 mas \$933,74 – Pres. N°8430, el 13-06-06 – Insc. Provisoria el 26-06-06; Asiento 6: EMBARGO: Por Oficio de fcha. 11-09-06 – Adm. Fed. Ing. Pub. Ag. Fisc.: Fernando R. M. Zurueta –

Tramit. Jzdo. Fed. N°2 – Jujuy – Expte. N° 276/06 – “AFIP c/ COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TAXISTAS COMPARTIDO 7 DE MAYO LTDA. s/ EJECUCIÓN FISCAL”- Mto.: \$6.224,94 mas \$ 933,74 – Pres. N°13143, el 15-09-06 – Insc. Provisoria: el 19-09-06; e Inscripta Definitivamente en Asiento 8: por Oficio de fcha. 28-12-06 – Pres. N° 462, el 11-01-07, Registrada: el 07-02-07; y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Condiciones de venta: Señal en el acto del 20 %, con más la comisión de ley al martillero del 5% y el saldo del precio a la orden Juzgado cuando éste así lo disponga. La Subasta se llevará a cabo el día 05 de OCTUBRE del 2007, a horas 18,00 , en CALLE ITUZAINGO N° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de San Salvador de Jujuy. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2007. DRA. M. JOSEFINA VERCELLONE, Secretaria.-

01/03/05 OCT. LIQ. N° 66130 \$ 17,70.-

MARIO CHILALI
Martillero Publico Judicial
REMATA
POR ORDEN JUDICIAL UN INMUEBLE CON IMPORTANTE EDIFICACIÓN UBICADO EN CALLE LA CARIDAD Nro. 320 – BARRIO CHIJRA – S.S. DE JUJUY.- BASE \$ 161.786,04.-
Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro.4, Secretaria nro. 7 en el **Expte. nro. B-78.494/2001- EJECUCIÓN HIPOTECARIA: BANCO MACRO S.A. c/ SALE MARCELA FIDELIA Y GIL ALBERTO OSCAR**, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero 5% a cargo del comprador y con la base de \$ 161.786,04, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, el inmueble individualizado como Lote 17 de la Manzana A-5, Padrón A-29.887, Matrícula A-3736-29887, Nueva Nomenclatura Catastral: Cir. 1, Secc.6, Manzana 40, Parcela 33, ubicado en Bajo La Viña, Depto. Dr. Manuel Belgrano, el que según títulos tiene las siguientes características: Extensión: Frente 10 mts. c/fte. 10 mts.- Ambos Cdos. 30,43 mts.- Superficie: 304,30 m2.- Linderos: N.E. Con parte lote 29 y 30 – Hoy parte parcela 6 y 7.- N.O. Lote 18 – Hoy parcela 34.- S.E. Lote 16 – Hoy parcela 32.- S.O. Calle La Caridad.- GRAVÁMENES: As.2: Constitución de hipoteca en ler. Grado por \$ 120.000 a favor del Banco de Jujuy S.A.- As.4. Modificación de Hipoteca- monto garantizado queda convertido en dólares, registradas el 29/7/1999 y 29/11/2000.- As. 5: Embargo Preventivo de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV-S.P. Jujuy Expte. A-17679/03- INC. DE EMBARGO PREVENTIVO: BENITA ALVAREZ DE OJEDA C/ SALE, MARCELA FIDELIA, registrada el 28/4/2003.-, los que se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen.- Registra deuda por impuestos inmobiliarios al 01/08/07 por \$ 4.635,60 y a la empresa LIMSA \$ 3.497,87.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en Secretaria nro.7 Civil y Comercial.- ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble se encuentra ocupado por la demandada y su grupo familiar según informe del Oficial de Justicia de fecha 07/09/07.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe adjudicado mas la comisión del Martillero del 5 % y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio legal que deberá constituir al efecto.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 05 de Octubre del 2007, a Hs. 18 .- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 20 de Setiembre del 2007.-

01/03/05 OCT. LIQ. N° 66122 \$ 17,70.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 – Secretaria N° 11, en el **Expte. N° A-39861/89**, caratulado: “**QUIEBRA: AGOSTINI, HORACIO R. – AGOSTINI, LUIS – COLINA DE AGOSTINI, TITA DEL C.** “ hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de septiembre de 2.007.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Declarar la clausura del presente procedimiento de quiebra de los Sres. Agostini Horacio R., Agostini Luis y Colina de Agostini, Tita del C., de conformidad a lo previsto en el art. 230 de la L.C.Q..2) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula con HABILITACION DE DIAS Y HORAS, y publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación por el plazo de cinco días.- Fdo. Dra MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez. Ante mi: Dra. MARIA SUSANA ZARIF – Secretaria”.-

Publíquese edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de septiembre de 2.007.-

24/26/28 SET. 01/03 OCT. LIQ. N° 66076 \$ 29,50.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Ref. **Expte. N° A-80169/93**, caratulado: “**Quiebra de José Francisco Ortiz**”, se ha dictado la siguiente providencia: “/// SALVADOR DE JUJUY, de agosto del 2007.- Proveyendo la presentación de fs. 816: Téngase por presentado el proyecto de Distribución Final. (Art. 216 inc. 4 LCQ).- Hágase saber fallido y a los acreedores que el Síndico de la Quiebra CPN CARLOS ENRIQUE NAVARRO, ha presentado el PROYECTO DE DISTRIBUCION FINAL, pudiendo los interesados formular observaciones dentro de los DIEZ DIAS siguiente.- (Art. 218 de la ley 24.522).- Publíquense Edictos en un diario local por DOS DIAS. Se hace saber que las publicaciones de Edictos deberán ser realizadas sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 de la LCQ).- Notifíquese por cédula.- FDO. Dra. AMALIA INES MONTES, Juez ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA, Stria a cargo”.-
Secretaria, Proc. MARIA ANGELA PEREIRA, Stria. a cargo.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación Local por CINCO DIAS.-

01/03/05/08/10 OCT. S/C

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el **expte. N°: A-34.629/07**, caratulado. “**Concurso preventivo de Santa María S.R.L.**” hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: “San Pedro de Jujuy, 18 de setiembre de 2007. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de Santa María S.R.L. (CUIT 30-70844079-1), con domicilio real en Gobernador Tello 460 de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a los pequeños concursos (arts. 288, 289 y cctes. de la ley 24.522). II.- Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 04 de octubre de 2007, a horas 10,00, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy. III.- Establecer que el día 14 de diciembre de 2007 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico. Establecer que el día 14 de marzo de 2008 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 23 de mayo de 2008 deberá dicho órgano presentar el informe general. IV.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.- Ordenar al deudor que mantenga los libros legales denunciados en la sede de la administración hasta tanto la Secretaría interviniente se constituya a los fines dispuestos por el inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. VI.- Librar oficio a la Secretaría Unica a cargo del Registro Público de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida. VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos doscientos (\$200), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 22 de agosto de 2008 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, a horas 09,00 y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 29 de agosto de 2008. X.- Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, en los términos y con las salvedades previstas en el art. 21 de la legislación concursal. Librar los respectivos oficios. XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de diez

días, desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XII.- Hacer saber al Síndico las obligaciones y cumplimientos de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XIII.- Agregar copia en autos, notificar, protocolizar. Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mí Dr. Hugo César Moisés Herrera, Secretario.” San Pedro de Jujuy, 18 de septiembre de 2007.

01/03/05/08/10 OCT. LIQ. N° 66135 \$ 29,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL- JUJUY

CEDULA DE NOTIFICACION

Ref. **EXPTE. N° 246-05/04**, caratulado: RETIRO VOLUNTARIO- S/LEY N° 5322/02 SOLICITADO POR LA SRA. ZULMA GRACIELA PANTOJA San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de Agosto de 2007, se hace saber a Ud., que en el Expte. de referencia el Sr. Gobernador de la Provincia ha emitido el Decreto N° 8703-DS- de fecha 24 de Agosto de 2007, por el que se dispone: “**ARTICULO 1°:** Concédase a partir del 31 de Agosto de 2007, la continuidad del Retiro Voluntario solicitado por la Sra. Zulma Graciela Pantoja, D.N.I. N° 18.508.237, Categoría 10, Agrupamiento Administrativo, Personal de Planta Permanente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el término de dos años, de conformidad a lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°:** El presente ordenamiento será refrendado por los Sres. Ministro de Hacienda y Desarrollo Social. **ARTICULO 3°:** Dispónese que el agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil de la notificación del presente dispositivo. De forma. FDO. DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER- GOBERNADOR.-

24/26/28 SET. 01/03 OCT. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CEDULA DE NOTIFICACION:

Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. N° 222-1937/04**, caratulado: PÉREZ ISABEL NELI- PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE ENFERMERIA DE JUJUY- I/RECURSO JERARQUICO POR DENEGATORIA TACITA.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 8776-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SET. 2007.- VISTO Y CONSIDERANDO:.....EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora ISABEL NELI PÉREZ, en contra de la Resolución N° 833-DPJ-04 dictada por Fiscalía de Estado, a tenor de lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Ratifícase en todo sus términos la Resolución N° 833-DPJ-04 dictada por Fiscalía de Estado. **ARTICULO 3°.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese a la recurrente de lo dispuesto por el presente ordenamiento, con remisión de copia auténtica. **ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y vuelva a la Fiscalía de Estado a sus demás efectos.-

Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER- Gobernador- Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI- Ministro de Gobierno y Justicia.-

26/28 SET. 01/03/05 OCT. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CEDULA DE NOTIFICACION:

Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. N° 200-581/06**, caratulado: LLAMPA MAURICIO- INTERPONE RECURSO JERARQUICO C/RESOLUCION N° 201-DPP/06.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 8658-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2007.- VISTO Y CONSIDERANDO:.....EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Recházase por extemporáneo, el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor MAURICIO LLAMPA, D.N.I. N° 8.193.649, con patrocinio letrado del Dr. Jorge Eduardo Lopez, en contra de la Resolución N° 201-DPP-06 dictada por la Dirección Provincial de Personal. **ARTICULO 2°.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al recurrente de los términos del presente ordenamiento. **ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento y demás efectos.-

Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER- Gobernador- Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI- Ministro de Gobierno y Justicia.-

26/28 SET. 01/03/05 OCT. S/C.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-163150/06** caratulado: "EJECUTIVO: VALDECANTOS BERNAL SERGIO ALVARO c/ HILARIA RAMONA GOMEZ", se hace saber a la demandada Sr. HILARIA RAMONA GOMEZ, la providencia dictada en autos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Octubre de 2006. - Proveyendo a la presentación de fs.5: Por presentado al Dr. SERGIO ALVARO VALDECANTOS BERNAL, por derechos propios y con el patrocinio letrado del Dr. SERGIO EDUARDO VALDECANTOS por constituido domicilio legal y parte.- De conformidad a la previsto por los articulos 472, y 478 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada HILARIA RAMONA GOMEZ,...., mandamiento de pago, ejecución, ... y citación de remate por la suma de PESOS: DOS MIL con 00/100, (\$ 2.000.-), en concepto de capital, con más PESOS: SEISCIENTOS con 00/100, (\$600.-), calculadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago trábase embargo.- Cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele traslado a la parte demandada del pedido de intereses, gastos y costas por igual término que el antes mencionado, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a los demandados, para que constituyan domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las futuras resoluciones por Ministerio de la Ley. (Arts. 52 del idem).- Notifíquese y.- Fdo. Dra. AMALIA I. MONTES - JUEZ. Ante mí: Dra. MARIA JULIA GARAY – Secretaria.

Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de CINCO DÍAS. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos y la copia para traslado se encuentra en Secretaría a su disposición.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de septiembre de 2007. --

28 SET. 01/03 OCT. LIQ. N° 66093 \$ 17,70.-

DR. JOSE LUIS CARDERO - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - Secretaría N° 1, en el **expediente N° B-157916/06** Caratulado: Ejecutivo: RIBEIRO S.A.I.F.A. e I c/ VASQUEZ CEFERINO BERNABE" SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE JULIO DE 2006/// Por presentado Dr. Daniel Roberto Gualchi, en nombre y representación de RIBEIRO S.A. INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA a mérito de la copia de poder general para juicios que acompaña, por constituido domicilio legal y por parte.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese MANDAMIENTO DE PAGO, EJECUCION Y EMBARGO en contra del demandado, VASQUEZ CEFERINO BERNABE D.N.I. 12.723.618 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$419,54.-) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CIENTO VEINTICINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$125,86.-) presupuestada para responder acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítesela de remate para que en el término de CINCO DIAS de notificado de la presente, concorra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Como N° 1 - Secretaría N° 1, a que oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copia respectivas por igual término que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. DADO, FIRMADO Y SELLADO en la Sala de mi público Despacho a los 28 días del mes de julio de 2006.-

PROVIDENCIA DE FS. 36/// SAN SALVADOR DE JUJUY 03 DE JULIO DE 2007///A tal fin Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de julio de 2007.

28 SET. 01/03 OCT. LIQ. N° 66094 \$ 17,70.-

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 32, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B – 124.703 / 04**, Caratulado: "EJECUTIVO: VALLE FÉRTIL S.A. c / HINOJOSA, FIDEL ANTONIO", hace saber al Sr. HINOJOSA FIDEL ANTONIO, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe:/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de mayo de 2.007.- AUTOS y VISTOS...RESULTA...- CONSIDERANDO...- RESUELVE: I. Mandar a llevar adelante la presente ejecución seguida por la Firma VALLE FÉRTIL S.A. en contra del Sr. FIDEL ANTONIO HINOJOSA, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHOCIENTOS QUINCE (\$ 815,00) con las costas del juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regúlense los Honorarios Profesionales del Dr. MARCELO ALEJANDRO MONERRIS en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) por la labor desarrollada en autos de acuerdo a lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia en el Expte. N° 5.406 / 96, caratulado Recurso de Inconstitucionalidad int. En Expte. N° A – 68.578 / 93 (Sala III – Cam. Civil y Com.)...: Argentares c / Video Bar Luisiño y otro".- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora devengará intereses conforme la Tasa Pasiva Promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina, conforme la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 – F° 977 / 978 N° 429, más I.V.A si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 9 en contra del Sr. FIDEL ANTONIO HINOJOSA mandándose a notificar la presente resolución mediante la publicación de Edictos y las sucesivas providencias por ministerio de ley.- V.- Firme la presente íntimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DRA BEATRIZ J. GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA.-

Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de MAYO de 2.007.-

28 SET. 01/03 OCT. LIQ. N° 66101 \$ 17,70.-

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO, SECRETARÍA N° 1, en los autos caratulados **B-121.881/04**: EJECUTIVO: VALLE FÉRTIL S.A. C / LANCE, LUIS FERNANDO: se hace saber la siguiente providencia de fs. 54: S.S. DE JUJUY, 05/06/07: AUTOS: y VISTOS:...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por VALLE FÉRTIL S.A. en contra de LANCE LUIS FERNANDO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 2.230,00) dicho monto devengará desde la ora del deudor (art. 509 del c.c.) hasta la fecha de cancelación de la obligación el intereses que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Bco. de la Nación de la República Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales.- II.- Imponer las costas a la parte demandada (art. 102 del C.P.C.) III.- Diferir los Honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto se practique planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30 / 84 del Excmo. S.T.J.) y se de cumplimiento en el presente Expte. con la resolución N° 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- IV.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente resolución por Edicto Art. 154 del C.P.C.- FDO. DR. JOSÉ L. CARDERO – JUEZ – Ante mí DRA. JOSEFINA VERCELLONE.- SECRETARIA.- A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS. SECRETARÍA N° 1: JUNIO 06 del 2.007.- DRA. JOSEFINA VERCELLONE – SECRETARIA. -

28 SET. 01/03 OCT. LIQ. N° 66100 \$ 17,70.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 6 en el **Expte. N° B – 136.081 / 05**, caratulado: EJECUTIVO: VALLE FÉRTIL S.A. c / DE PIERO NILDA MERCEDES, se notifica a la Sra. DE PIERO NILDA MERCEDES de la siguiente resolución:/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE MAYO DEL 2007- AUTOS Y

VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO...RESUELVE:... I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por VALLE FÉRTIL S.A. en contra de la SRA. NILDA MERCEDES DE PIERO hasta hacerse íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) con más las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (ART. 509 DEL C. CIVIL), desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los Honorarios Profesionales del DR. MARCELO ALEJANDRO MONERRIS, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) por la labor desarrollada en autos, conforme Doctrina del Superior Tribunal de Justicia sentada en el caso "Argentores c / Video Bar Luisiño y otros" (L.A. Nº 39, Fg 994 / 996 Nº 382) – Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Pasiva Promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado Nº 14.290 del Banco Central de la República Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia (L.A. Nº 45, Fº 977 / 978, Nº 429, 29 / 10 / 02 y L.A. Nº 45, Fº 1.185 / 1.188, Nº 519, 12 / 12 / 02, con más I.V.A. si correspondiere – III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 9, mandándose a notificar la presente resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. – IV.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. – VII – Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.)- VIII.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc. etc. – FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MI: NORMA FARACH DE ALFONSO, SECRETARIA. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE MAYO DEL 2.007.-

28 SET. 01/03 OCT. LIQ. Nº 66099 \$ 17,70.-

DR. NORBERTO COSTAMAGNA- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9 SECRETARIA Nº 17, EN EL **EXPT. Nº A-30274/06**: "SUMARIO POR TENENCIA: CARI DIEGO RAFAEL C/ PORTAL MARAZ ANA", procede a notificar el siguiente proveído: "SAN PEDRO DE JUJUY, junio 09 de 2006.- I.- Por presentada /o el/la Dr./ a MARIA C. LAKATOS, por constituido domicilio legal y por parte, a mérito de la Carta Poder.- II.- Téngase por deducida acción SUMARIO POR TENENCIA y en consecuencia córrase traslado de la misma al/a demandada/o, con las copias respectivas para que la conteste en el término de DIEZ DÍAS, bajo apercibimiento de ley, Es decir de tenerse por ciertos los hechos expuestos en la demanda por la actora y llamarse AUTOS PARA SENTENCIA sin mas trámite (Art. 383 y cctes. del C.P.C.)- III.- Notificaciones en secretaria martes y jueves.- Notifíquese.- FDO.: DR. NORBERTO COSTAMAGNA- JUEZ- ANTE MI: DRA. LILIANA PELLEGRINI.- SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, DICIEMBRE 11 DE 2.006.-

28 SET. 01/03 OCT. LIQ. Nº 66112 \$ 17,70.-

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de Jujuy. En la **Actuación Nº 1241-DF-2005**, caratulada: "CIARROCA VANESA, Registro A-1-32884, CUIT 27-24282971-4 VERIFICACIÓN PREVENTIVA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS Periodos Fiscales Enero a Octubre de 2005 (inclusive)" – Dom. Fiscal en Quitucho M. 96 L. 10 Nº 1975 Bº Bajo La Viña y dom. Comercial en José de la Iglesia Nº 1115 Bº Castañeda, ambos de esta Ciudad, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente CIARROCA VANESA, la Nota Nº 1014/2007 Corrida Vista expresa: "S.S. de Jujuy, 30 de Abril de 2007. Ref.: Corrida Vista – Actuación Nº 1241-DF-2005, Verificación preventiva del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos. A los efectos de su control, se agregan a la presente planilla de calculo de la que surgen que Ud. adeuda a esta Dirección en concepto del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la suma de PESOS QUINIENTOS CINCO CON 68/100 (\$ 505,68), por los periodos fiscales Enero a Octubre de 2005 (inclusive), monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal." Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el Artículo 95º in fine ...Si las citaciones, notificaciones, etc., no pudieran practicarse en la

forma antedicha por no conocerse el domicilio del Contribuyente se efectuaran por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el Contribuyente y Artículo 16º del Decreto Reglamentario: Cuando se notificare simultáneamente al Contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedaran notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual ser tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo. Fdo. Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas.

28 SET. 01/03/05/08 OCT. S/C.-

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pste. de tramite en la Vocalía 9 de la Sala III de la CAMARA CIVIL Y COMERCIAL, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-131661/05**, caratulado, INCIDENTE DE EJECUCION...: TORRES FRANCISCO C/PANTOJA FRANCISCO R. Y RICARDO ALARCON, se hace saber al Sr. RICARDO ALARCON la siguiente resolución de fs. 85: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de abril 2007.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de FRANCISCO PANTOJA Y RICARDO ALARCON, hasta hacerse la acreedora - Sra FRANCISCA TORRES Íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA (\$ 152.140,00), con más las costas del juicio y con los intereses que cobra el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, tasa promedio pasiva, desde la fecha del resolutorio en los autos pples y hasta su efectivo pago.- II) Regular los honorarios profesionales del Dr. HORACIO GUILLERMO GARCIA en las sumas de PESOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y UNO (\$ 12.171,00).- III) Agregar copia en autos, notificar en la forma de estilo, protocolizar.- Fdo Dra. NORMA BEATRIZ ISSA - Pste. de Trámite Dres CARLOS MARCELO COSENTINI y GUSTAVO FEDERICO CAU LOUREYRO Vocales -, Ante mí Dra. NORA AIZAMA – Secretaria.- **PROVEIDO DE FS. 94**: San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2.007.- Atento a las constancias de autos, notifíquese el resolutorio de fs. 85 al Sr. RICARDO ALARCON mediante edictos, los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la ultima publicación de los edictos que para tal efecto se publicaran en el Boletín Oficial y un diario de la Provincia de Jujuy, por tres veces en diez días.- San Salvador de Jujuy, 24 de junio de 2.007.-

24 SET.01/03 OCT. LIQ. Nº 66074 \$ 17,70.-

El Dr. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia Vocalía Nº2, en el **Expte. Nº B- 168093/07** Caratulado: DIVORCIO CONTRADICTORIO DORA DALMIRA DIAZ c/ SABINO CALLAMULLO que en los autos del rubro, se ha dictado el siguiente decreto que textualmente dice: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de junio de Marzo de 2007.- Atento lo solicitado, y desconociéndose el domicilio del demandado, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el Art. 162 del CPC. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, confíerese traslado de la demanda al accionado Sr. SABINO CALLAMULLO por el termino de QUINCE DIAS con apercibimiento de tenerlo por contestada si no lo hiciera (Art. 298 del CPC).- Intímese para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de esta Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlo por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 CPC.), haciéndole saber que las copias respectivas se encuentran en secretaria.- Notificaciones en secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por edictos.- Fdo. JORGE E. MEYER .- Juez.- Ante mi: SUSANA LIS OLMEDO.- Firma habilitada.-

01/03/05 OCT. LIQ. Nº 66118 - \$ 17,70

LA DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR – Vocal de la SALA I de la CAMARA CIVIL Y COMERCIAL de la PROVINCIA DE JUJUY y Presidente de trámite en el **EXPT. Nº B- 127812/04** caratulado: "USUCAPION: JORGE MARIA DE LOS ANGELES C/ VEDIA, VALENTIN; VEDIA, LIDUBINA; VEDIA: ROBERTO CESAR; VEDIA, VICTOR; VEDIA DANIELA INES; y/o sus derecho habientes y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble", notifica las siguientes providencias. "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Marzo de 2007.- Proveyendo el escrito de fs. 208 y constancias de autos, dese a TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble individualizado como lote 869, circunscripción 2- sección 2, ubicado en Campo La Tuna, Perico, Departamento El Carmen de esta Provincia, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. Notifíquese los MEDIANTE EDICTOS.- Al escrito de fs. 209/ vta.: Notifíquese el decreto de fs. 202 al demandado

ROBERTO CESAR VEDIA mediante edictos...- Notifíquese por cédula . Fdo. Dra. Maria R. Caballero de Aguiar – Vocal. Ante mi Maria T. Barrios – secretaria.- ES COPIA.- Decreto de fs. 202: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2.005.- Al escrito de fs. 201: Téngase por evacuado en termino el traslado conferido a fs. 195.- Atento el informe actuarial y a lo solicitado a fs. 201, dese al accionado ROBERTO CESAR VEDIA por decaído el derecho a contestar al demanda incoada en su contra, designándose como representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Víctor Eduardo Farfán – Vocal habilitado. Ante mi Maria T. Barrios – secretaria.- ES COPIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS, haciendo saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del CPC).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de septiembre de 2007.-

01/03/05 OCT. LIQ. N° 66121 \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-142292/05**, caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA C/USEDA EDGAR OSVALDO”, se notifica por este medio, al demandado Sr. EDGAR OSVALDO USED A, la providencia de fs. 9: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Septiembre del 2005.- 1.- Por presentada el Dr. ALFREDO JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la razón social COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA, a mérito de la copia de Poder Gral. para juicios que acompaña.- 2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado EDGAR OSVALDO USED A, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.333,80), en concepto de capital, con más la suma de PESOS SETECIENTOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 700,14), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto, comisionese al Señor OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Asimismo, intimase a la demandada, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.). Fdo. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT – JUEZ, ante mi: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO – SECRETARIA – Es COPIA.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local en tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo del 2.007.-

01/03/05 OCT. – LIQ. N° 66129 - \$ 17,70

MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE
Sr. OSVALDO ALFONSO ARAYA C/PATROCINIO LETRADO DEL DR. NELSON S. RIVAS
Domicilio Legal – Otero N° 381 – Ciudad
Domicilio Real – Los Arces N° 33 – Salta
CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se hace constar que en el Expediente N° **0660-04/06**. Caratulado: Ministerio de Producción y Medio Ambiente – Sr. OSVALDO ALFONSO ARAYA – 1/Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 90-DPMAYRN.- “El señor Ministro de Producción y Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente: “Resolución N° 144-PMA- en la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- Resuelve: **ARTICULO 1°**.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. OSVALDO ALFONSO ARAYA, con patrocinio legal del Dr. Nelson Sebastián Rivas, en contra de la Resolución N° 90-DPMAYRN- de fecha 14 de junio de 2006. En consecuencia, ratifícase los términos de la misma. **ARTICULO 2°**.-

“...notifíquese.- Firmado: C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI – MINISTRO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE”....

01/03/05/08/10 OCT. – S/C

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SEÑOR DAVID OSVALDO LOTO- PAT. DR. JUAN ANGEL CABEZAS-DOM. LEGAL ARGANAÑARAZ N° 65- SAN SALVADOR DE JUJUY
CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. N° 400-7514/06**, caratulado: CABEZAS HAMETTI, JUAN A. APODERADO DEL SR. DAVID O. LOTO. RECLAMACION ADMINISTRATIVA PREVIA.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 8810-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2007.- VISTO Y CONSIDERANDO:...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°** Rechazase el Reclamo Administrativo Previo /Ley N° 5238) tentado en autos por el señor DAVID OSVALDO LOTO, D.N.I. N° 25.377.428, con patrocinio letrado del Dr. Juan Angel Cabezas Hametti, por el cual requiere pago de indemnización por detención indebida a manos de Policía de la Provincia, por haber operado la prescripción de dos años contemplada por el Artículo 4037° del Código Civil Argentino, a tenor de lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2°:** Por Secretaría General de la Gobernación, notifíquese al presentante de lo dispuesto por el presente decreto, con remisión de copia auténtica. **ARTICULO 3°:** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y, oportunamente archívese.- Firmado: DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER – Gobernador – DR. HUGO OSCAR INSAUSTI – Ministro de Gobierno y Justicia.-

01/03/05/08/10 OCT. S/C.-

Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 hace saber que en el **Expte. N° A-33.729/07** caratulado “Declaración de Ausencia con Presunción de Fallecimiento Pastor de Soletta Isabel por Soletta Italo”, se ha dictado la siguiente providencia “/// San Pedro de Jujuy, Junio 22 de 2007.-I.-...II.- Atento haberse reunido los extremos que prevé la Ley 14.394, siendo competente este Juzgado para entender en la causa, admítase la presente acción de Ausencia con Presunción de Fallecimiento del Sr. Italo Soletta L.E. N° 7.275.325, a quien se cita y emplaza comparecer en autos.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, una vez por mes, durante seis meses.- III.-...IV.-...V.-...Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mi, Dra. Liliana Pellegrini – Secretaria”.- San Pedro de Jujuy, Junio 25 de 2007.-

03 SET. 03 OCT. 05 NOV. 03 DIC./07 – 02 ENE. 04 FEB./08 LIQ. N° 63889 \$ 35,40.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-155.408/06**: caratulado: “EJECUTIVO, GUTIERREZ, LEONARDO C/ MENDOZA, CARLOS” notifica por éste medio al demandado CARLOS MENDOZA, DNI N° 27.799.506 la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, SEPTIEMBRE 26 DEL 2006.- AUTOS Y VISTOS:.....RESULTA...- CONSIDERANDO:....- **RESUELVE:** I- Rechazar la excepción de falsedad e inhabilidad de título articulada por el demandado CARLOS MENDOZA. II.- Hacer lugar a la excepción de pago parcial opuesta por la demandada debiendo descontar del monto original de la demandada la suma de \$ 100.- III.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por LEONARDO GUTIERREZ, en contra de CARLOS MENDOZA, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00.-) con más los intereses moratorios de Tasa Activa Promedio que fija el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago.- IV.- Imponer las costas a la parte demandada, de conformidad con lo normado por el art. 103 segundo párrafo del C.P.C.- V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. AYMÉ LUCÍA APAZA como apoderada de la actora en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00.-) y los del Dr. ALDO HERNÁN LOZANO en su carácter de patrocinante de la demandada en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$210) de conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 39, F° 427/431, N° 169, 16/05/96) cantidad que en caso de mora devengará el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia pública mensualmente el B.C.R.A., a partir de firme y consentida la presente resolución hasta el efectivo pago. VI.- Protocolizar, agregar copia en autos, hacer saber, etc. FDO. DR. ROBERTO SIUFI – Juez- ante mi: DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA. Secretaria. ES COPIA.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de AGOSTO de 2007.- Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66137 \$ 17,70.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. ELADIO GUESALAGA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° A-31.031/06**, caratulado: "INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: SOLORZANO, MIRIAN CLARA C/ CASTILLO, JOSE MATEO; URZAGASTI, HORACIO Y CASTILLO DE URZAGASTI, MARIA ESTER", se ha dictado el siguiente decreto: //San Pedro de Jujuy, 22 de marzo de 2007.- I) Agréguese en autos las constancias de pago que se acompañan.- II.- De la demanda interpuesta, córrase traslado a los accionados JOSE MATEO CASTILLO, HORACIO URZAGASTI y MARIA ESTER CASTILLO de URZAGASTI, en los domicilios denunciados, a quienes se emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de tenérselas por contestada si así no lo hicieron (art. 51 del C.P.T.).- III) Asimismo intimase a los demandados para que en igual término constituyan domicilio legal dentro de los 3 km. Del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele las resoluciones por Ministerio de Ley (art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.).- IV) Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. ELADIO GUESALAGA – Vocal Presidente de Trámite – Ante mí Dra. Elsa Corrado – Prosecretaria Técnica Judicial – ES COPIA. San Pedro de Jujuy, 28 de junio de 2007.- I) Encontrándose debidamente justificadas las gestiones realizadas en Autos por la actora (art. 162 del CPC), (fs. 96 a 98 de la Policía de la Provincia), notifíquese de la demanda al demandado JOSE MATEO CASTILLO por Edictos a publicar en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno de Jujuy, por tres veces en cinco días, haciéndose constar que el escrito de demanda se encuentra a disposición por Secretaria. Hágase constar que el presente deberá publicarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto de conformidad con lo dispuesto por el art. 24 del Código Procesal del Trabajo de la Provincia.- II) Por Secretaria expídase los ejemplares de Edictos.- III) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. ELADIO GUESALAGA.- Vocal Presidente de Trámite – Ante mí Dra. ELSA CORRADO.- Prosecretaria Técnica Judicial – ES COPIA.- San Pedro de Jujuy, 11 de julio de 2007.- PUBLIQUESE EDICTOS POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-

03/05/08 OCT. S/C.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, Secretaría N° 5, se hace saber que en el **Expte. N° B-119668/04**, caratulado: "EJECUTIVO BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ RIBA RAUL SERGIO".- se a dictado la Resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Agosto del 2007.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO BANSUD S.A. en contra de RAUL SERGIO RIBA, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 614,18) con mas las costas del juicio y el interés de la tasa Activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), desde la mora hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios de los DRES. SERGIO MARCELO JENEFES Y GUILLERMO JENEFES en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) y la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00) respectivamente, por la labor profesional desarrollada en autos de acuerdo por lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia en el Expte. N° 5406/96, caratulado: "Recurso de inconstitucionalidad int. En el Expte. A-68578/93 (Sala III- Cam. Civ. Y Com.)...:Argentores c/ Video Bar Luisiño y Otro". Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengara un interés conforme a la Tasa Pasiva por promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 DEL Banco Central de la República Argentina; conforme la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N°45-F°977/978, N°429, mas I.V.A. si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo apercibimiento dispuesto a fs. 18, mandándose a notificar la presente Resolución mediante la

Publicación de Edictos en un diario de circulación local y en Boletín Oficial y las sucesiva providencias por Ministerio de Ley.- V.-...VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- Juez ante mi: DRA. PROC. MARTA J. B. DE OSUNA Prosecretaria.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por DOS VECES durante CINCO DÍAS.

Designase para el diligenciamiento de la presente al DR. GUILLERMO JENEFES y/o persona que el mismo indique.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 Setiembre de 2007.-

03/08 OCT. LIQ. N° 66140 \$ 17,70.-

Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala IIIra., Vocalía n° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el **Expte. N° B-14552/05**- caratulado: "Ordinario por Escrituración: JURADO VEGA, GUILLERMO c/ ORTIZ ORTIZ, JORGE y ORTIZ, NESTOR", hace saber a los Sres. JORGE ORTIZ ORTIZ y NESTOR ORTIZ, que se ha dictado la siguiente resolución: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintinueve días del mes de Junio del dos mil siete...RESUELVE: I) Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. GUILLERMO JURADO VEGA en contra de los Sres. ORTIZ ORTIZ, JORGE y ORTIZ, NESTOR y condenar a éstos últimos a suscribir a favor del actor en autos, la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble que fuera individualizado supra, en el plazo de DIEZ DIAS, caso contrario será suscripta por Presidencia, de ser ello jurídicamente posible, en defecto de ello se articularan las previsiones del art. 466 del C.P.C. II) Imponer las costas a los demandados (art. 102 del C.P.C.). III) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del letrado interviniente en la causa, hasta que exista base para su determinación. IV) Agregar copia en autos, notificar por edictos, protocolizar y oportunamente archivar. Dar participación a las entidades de contralor por las contribuciones respectivas.- Fdo. Dres. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO - Pte. de Trámite- NORMA B. ISSA y CARLOS M. COSENTINI -Vocales- Ante mi Dra. CLAUDIA C. SADIR -Secretaria-".- PUBLIQUESE TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Setiembre de 2007.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66142 \$ 17,70.-

Dra. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-173439/07**, caratulado: "PRESUNCION DE FALLECIMIENTO: OLMOS FERMIN", hace saber al accionado Sr. FERMIN OLMOS que en el mismo se ha dictado el siguiente Decreto que a continuación se transcribe en su parte pertinente: DECRETO DE FS. 23 DE AUTOS: // SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE AGOSTO DE 2007.-Publíquense edictos una vez por mes durante el término de SEIS MESES citando y emplazando al Sr. FERMIN OLMOS para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría cualquier día hábil y en horas de despacho, bajo apercibimiento de Ley.- FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local UNA VEZ POR MES durante SEIS MESES.

PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de SEPTIEMBRE del 2007.-

03 OCT./02 NOV./03 DIC. 2007 - 02 ENE./04 FEB./03 MAR. 2008 – LIQ. N° 66059 y 66144 \$ 35,40

Gobierno de la Provincia de Jujuy
Ministerio de Producción y Medio Ambiente

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se hace saber constar que en el **Expediente N° 0600-092/05**.- Caratulado: Ministerio de Producción, Infraestructura y medio Ambiente – Nora Elisbet Acosta – I/ Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 30-DPMAYRN – 05.- "El Señor Ministro de Producción y Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente: "Resolución N° 145 – PMA – en la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- Resuelve: **ARTICULO 1°** Hace lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. NORA ELISBET ACOSTA, en contra de la Resolución N° 30-PMAYRN – de fecha 02 de febrero de 2005. En consecuencia, dejase sin efectos las disposiciones de la misma. **ARTICULO 2°**.- Declarar nula la inspección realizada desde el 27 al 29 de diciembre de 2004. Por Dirección de Políticas Ambientales y Recursos Naturales procedase a realizar una nueva inspección teniendo en cuenta lo sugerido a fs. 43 y 44 de autos, notificando a cada una de las partes con la debida antelación a efectos de que cada una de ellas designe un veedor. **ARTICULO 3°**.- "...notifíquese a las partes intervinientes.-

Firmado: C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI – MINISTRO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE”.-
Dada en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil siete.-

03/05/08/10/12 OCT. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. N° 400-6562/05**, caratulado: CARI RICARDO BENITO- A/ RECURSO DE RECONSIDERACIÓN REF. ASCENSO AL GRADO DE SARGENTO DESDE EL 01/01/02.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 8764-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SET. 2007.- VISTO Y CONSIDERANDO...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°:** Recházase por improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sargento de Policía de Provincia, RICARDO BENITO CARI, en contra de la Resolución N° 150-DP-04, a tenor de lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2°:** Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias administrativas y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos.- **ARTICULO 3:** Por Secretaría General de la Gobernación, notifíquese al recurrente con remisión de copia auténtica. **ARTICULO 4°:** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos.- Firmado: DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER – Gobernador – DR. HUGO OSCAR INSAUSTI – Ministro de Gobierno y Justicia.-

03/05/08/10/12 OCT. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARÍA CRISTINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **Expte. N° 134.952/05**, caratulado, “EJECUTIVO: Valle Fértil S.A. c/ RIVERO, CARLOS ALBERTO”, **cita y emplaza** a la demandada CARLOS ALBERTO RIVERO, para que en el término de CINCO DÍAS, a partir de la última publicación de edictos, pague en este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA y CUATRO (\$2.784,00) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA y SEIS CON OCHENTA (\$ 556,80) calculadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución, por igual término deberá de constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Kms. de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Abril de 2.007.-

28 SET. 01/03 OCT. LIQ. N° 66098 \$ 17,70.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN LOS PENAL N° 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY; en el **Expte. N° 1168/06** caratulado: “SAAVEDRA Monica Leonor: p.s.a. de Estafa Reiterada, Falsificación de Sellos y documentos en Concurso Real”, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar a la imputada MONICA LEONOR SAAVEDRA, cuyo paradero se ignora/n, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 21 de setiembre del 2007...Y VISTO:...Y CONSIDERANDO...; RESUELVO:...I.- **Citar** por edictos a la imputada MONICA LEONOR SAAVEDRA, argentina, de 44 años de edad, soltera, empleada, último domicilio en Avenida Jujuy N° 208 del barrio Juan Manuel de Rosas de la ciudad de Perico, Departamento de El Carmen,

Provincia de Jujuy, República Argentina, nacida el 18 de Diciembre de 1962 en San Pedro de Jujuy, Departamento de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, hija de Angela Aida Saavedra, D.N.I. N° 16.234.074, planilla prontuarial n° 32.639 S.S.; para que este a derecho en la causa que se le sigue, que se hará a partir de la última Publicación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejase de comparecer sin causa debidamente justificada de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del C.P.P. II.- Protocolizar, dar copia, notificar, hacer saber.- Fdo. Dr. RAUL E. GUTIERREZ – Juez ante mí Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR – Secretario.-

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial sin cargo alguno.-
SECRETARIA N° 6, 21 de Septiembre del 2007.-

28 SET. 01/03 OCT. S/C.-

El Dr. ARGENTINO E. JUÁREZ, Juez de Instrucción en lo Penal N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 10575/05**, caratulado: “CHURQUINA, Ariel Alfredo p.s.a. lesiones culposas en accidente de transito Fraile Pintado (Sum. Policial N°6307_letra “CH/ 05).- **Cita, Llama y Emplaza** por tres veces en cinco días al imputado Ariel Alfredo Churquina, argentino, 29 años, nacido el 13 de marzo de 1973 en Calilegua, hijo de Pastora Mercado (f) y de Cipriano Churquina (v), soltero, chofer, con Dlio. en Mza 380 lote 03 del B° 14 de Diciembre de Lib. Gral. San Martín, para que se presenten a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los diez días de la ultima publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 140 y 151 inc. 1° del C.P. Penal). Publíquese el presente Edicto en el Boletín Oficial por el termino de tres veces en cinco días y sin Cargo.” Fdo. Dr. ARGENTINO E. JUAREZ – Juez - Dra. MARIA ALCARAZ - Secretaria.
Secretaria Penal N° 9,12 de septiembre 2007-

28 SET. 01/03 OCT. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° 877/2.006**, Caratulado: "CASTELLON, Pedro Gustavo: p.s.a. de LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO en Ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar al imputado: PEDRO GUSTAVO CASTELLON: argentino, soltero, Técnico Electrónico, 38 años de edad, último domicilio en Uzandivaras N° 1045 de Salta, Capital, D.N.I. N° 21.312.717, que en la Causa de mención ha recaído la siguiente providencia: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Septiembre del 2.007.- Autos y Vistos:... Considerando:... :- R E S U E L V O :- I°):- **Citar** por Edictos al imputado CASTELLON PEDRO GUSTAVO, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.-

II°):- Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.-

III°):- Protocolizar, hacer saber, notificar, etc.- Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez - Ante mí: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Secretario"-

PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES VECES EN CINCO Días
SECRETARIA NUMERO SEIS: 24 de Septiembre del 2.007.-

28 SET. 01/03 OCT. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° 617/2.005**, Caratulado: " CHICO. Guillermo: p.s.a. de HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRANSITO en Susques, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar al imputado: GUILLERMO CHICO: argentino, casado, chófer, 52 años de edad, nacido el 25/01/1955, hijo de: JOSE CHICO y de ROSA TARAISA, último domicilio en Colonia Santa Rosa, Dpto. San Martín, Pcia. de Salta, D.N.I. N° 12.048.690, que en la Causa de mención ha recaído la siguiente providencia: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Septiembre del 2.007.- Autos y Vistos:... Considerando:... :- R E S U E L V O :- I°):- **Citar** por

Edictos al imputado GUILLERMO CHICO, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.-

II°):- Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.-

III°):- Protocolizar, hacer saber, notificar, etc..- Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez - Ante mí: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Secretario".-

PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES VECES EN CINCO DIAS

SECRETARIA NUMERO SEIS: 24 de Septiembre del 2.007.-

28 SET. 01/03 OCT. S/C.-

Dr. JORGE ALVAREZ PRADO , Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 2, en el **Expte. N° 275/07** caratulado "Catacata, Jonatan Joel y otros; p.s.a. de Abuso Sexual con Penetración Calificado ...- ciudad.-" a dictado el siguiente decreto que dice: ///San Salvador de Jujuy, 20 de setiembre de 2.007. ... **Cítese** por Edicto al inculpado Ricardo Rios, a efectos de que comparezca por ante este Juzgado de Instrucción Penal N° 1, Secretaría N° 2, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 140 y 151 del C.P.P.). ...Teniendo en cuenta que la presente causa se tramita con personas detenidas y dando cumplimiento a las acordadas 12 y 16/96 del S.T.J., notifíquese con habilitación de días y horas. - Fdo. Dr. Jorge Alvarez Prado – Juez; por ante mi Dr. Jorge Rodolfo Zurueta – Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad de previo pago.-

SECRETARIA N° 2, 20 de setiembre del 2007.-

ES COPIA.-

01/03/05 OCT. – S/C

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la Causa N° **893/2.007**, Caratulado: "ORAZABAL, Nicolás: p.s.a. de ADULTERACION DE NUMERACION Y CHAPAS PATENTES, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar al imputado: NICOLAS ORAZABAL: argentino, soltero, profesor de peluquería , alfabeto, 47 años de edad, último domicilio en calle Angel de Rosas N° 462. Barrio El Autódromo. Salta. Capital D.N.I. N° 13.999.986, que en la Causa de mención ha recaído la siguiente providencia: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Septiembre del 2.007.- Autos y Vistos:.... Considerando:.... :- R E S U E L V O :- - I°):- **Citar** por Edictos al imputado NICOLAS ORAZABAL, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.-

II°):- Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.-

III°):- Protocolizar, hacer saber, notificar, etc..- Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez - Ante mí: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Secretario".-

PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES VECES EN CINCO DIAS

SECRETARIA NUMERO SEIS: 26 de Septiembre del 2.007.-

01/03/05 OCT. S/C.-

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal N° 4 por habilitación, de la Provincia de Jujuy, en el

Expte. N° 1357/06, caratulado: "LEAL, Valerio Reynaldo y N. N. P.s.a. de Adulteración de número de cuadro y receptación de cosa de procedencia dudosa. Ciudad.-". **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** por TRES VECES en cinco días al inculpado VALERIO REYNALDO LEAL, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1° del Código Procesal Penal). La presente publicación es sin cargo.-

SECRETARIA PENAL N° 7; 27 de Septiembre de 2007.-

03/05/08 OCT. S/C.-

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS

EDICTO DE CATEO:

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia, en el **Expediente N° 141-Z-03**, "caratulado: ZISSI JUAN GREGORIO S/ CATEO DE 5000 HAS. DEPARTAMENTO TUMBAYA" ha dictado la siguiente providencia "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Abril de 2007.- I° Dado el estado de autos, procédase al registro y publicación, en un diario local, de la presente solicitud de permiso de cateo sobre una superficie de 4.291,99 hectáreas, ubicadas en el Departamento DR. MANUEL BELGRANO de esta Provincia, manifestada por JUAN GREGORIO ZISSI, de acuerdo con la demarcación dada a fs. 15 y zona libre establecida por registro gráfico a fs. 18, sobre terrenos de propiedad de Juan Inocencio Puch, Jose Ricardo Puch, Ana Justina Puch, Agustín Adrian Puch, Efrén Reinerio Puch, Jorge Roberto Puch, Emilia Aisama Puch de Ramos, Leonor Marta Arias de Puch, Leonor Silvia Puch Arias, Eduardo Augusto Puch Arias, Enma Angélica Sueiro, Nelida Raquel Sueiro, Alberto Jorge Sueiro, Olga Nelida Maspero de Sueiro, Ernesto Pfister, Arturo Pfister, Ernesto Arturo Pfister, Mario Enrique Sona, Delfin Puch, Jose Maria Puch, Aníbal Puch, Amalia Puch, Octaviana Aisama de Puch, Juan Inocencio Puch, Jose Ricardo Puch, Ana Justina Puch, Agustín Adrian Puch, según informe de la Dirección General de Inmuebles de fs. 24/vta., de conformidad a lo prescripto por el Art. 27 del Cód. de Minería, con las limitaciones impuestas en los Arts. 33,38 y concordantes de la misma norma, y Art. 41 del Cód. de Proced. Mineros." "En consecuencia, cita y emplaza, por el término de veinte (20) días, a partir de la última publicación, a todos los que como propietarios u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el cateo, cuya ubicación, según fs. 15, Es como sigue. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona a. PP: X: 73495000, Y 3549.990, P1: X: 7349500, Y 34554.900; P2: X: 7339500, Y: 3554900; P3: X: 7339500, Y:3549.990; de la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs 18: El presente pedimento se halla, superpuesta en 618,01 has., libres 4.291,99 has., fuera del área de reserva y dentro de la Zona de Seguridad Militar".

DOS PUBLICACIONES EN VEINTE (20) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL (ARTS. 27 CM Y ART. 41 DEL C.P.M.).- SECRETARIA, de julio de 2.007.

14 SET. 03 OCT. LIQ N° 63980 \$ 23,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Don: **CARMEN ALANCAY**.- Secretaria: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2007.-

28 SET. 01/03 OCT. LIQ N° 66095 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-177474/07, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: SALINAS, SINFOROSA y CALISAYA, JULIAN", CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **SINFOROSA SALINAS, D.N.I. N° 9.630.097 y JULIAN CALISAYA, s/d**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-

01/03/05 OCT. LIQ N° 66113 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-173689/07; Caratulado: “SUCESORIO: RIVERO, ISABEL ANGELICA”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **RIVERO ISABEL ANGELICA, L.C. N° 4.757.361**; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-
Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Julio del 2007.-
MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria Habilitada.-

01/03/05 OCT. LIQ N° 66120 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **ALFONSO GUILLERMO HECTOR.-**
Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
San Salvador de Jujuy, 13 de septiembre de 2007.-

01/03/05 OCT. LIQ N° 66124 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N°16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: Don **BERNARDO BENITEZ y DE DOÑA EVARISTA LEONIDES BENITEZ.-**
SECRETARIA : DR. JULIO HECTOR LUNA.-
PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2007.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66141 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **GUADALUPE FLORES, DNI N° 3.183.822.-**
Secretaria: Proc. MARCELO IBARRA.-
PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de SEPTIEMBRE DE 2007.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66138 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, a.c. de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-28414/98: “SUCESORIO RAFAEL BIANCO, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante, **DON RAFAEL BIANCO.-**
PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE JUNIO DEL 2007.-
Secretaria: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66146 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12. Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **NATIVIDAD LAMAS y de FLORENCIA CHILIGUAY DE LAMAS.**
PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de SEPTIEMBRE DE 2007.-
Secretaría: DRA. LIS M. VALDECANTOS.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66136 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la **Sra. MARIA ALFARO DE NIEVE.**
Secretaría: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-
PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de AGOSTO DE 2007.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66145 \$ 17,70.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-161929/06, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: LAZO DE PEREZ, JUANA”, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **JUANA LAZO DE PEREZ, DNI N° 2.965.322.-**
Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el BOLETIN OFICIAL y un diario local.-
San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2007.-
DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaría.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66149 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **Sr. JUSTO RAFAEL BACA.-**
PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE AGOSTO DEL 2007.-
Pro-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66152 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza a los herederos y acreedores de **VICTOR CABEZAS, DNI N° 3.985.929**, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por el término de TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazandose por el término de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE MAYO DEL 2006.-
SECRETARIA A CARGO: Escribana SILVIA INES TABBIA.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66153 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-177593/07, Caratulado: “SUCESORIO: GUERRERO, JUAN NERILDE”, Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **GUERRERO, JUAN NERILDE, DNI N° 3.981.145**; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-
PUBLÍQUENSE Edictos en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Septiembre del 2007.-
Secretaria Habilitada: MARIA JULIANA VERCELLONE.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66154 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ y FRANCISCO DOMINGO CABANA.-**
Proc. MARIA ANGELA PEREIRA - Secretaria
PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Agosto de 2007.-
03/05/08 OCT. LIQ. N° 66155 \$ 17,70.-